GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

C-2107

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

Neiva, Marzo 3 de 2026

Señores
TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES SAS
Nit 901489202-9
Representante legal: Karol Yulieth Garzón Cerquera
Dirección de correo: transportetlservices@gmail.com
Dirección comercial: Calle 67 No.4-05 Neiva (H)
Ciudad.

Ref. Comunicación de Aceptación de la Oferta del proceso de Mínima Cuantía SGBMCCS0006-26

Me permito informarle que esta Entidad, en adelante Departamento, acogió la recomendación del Comité Evaluador que consta en el informe de evaluación de fecha 02 de marzo de 2026, en consecuencia determinó aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted, para ejecutar el Contrato que tiene por objeto PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA PRESENTE VIGENCIA, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.. dado que la misma cumplió con las condiciones establecidas en la Invitación.

El estudio previo No. 1094, aprobado por el Comité de Contratación, tal como consta en Acta N° 11 de 19/02/2026, la Invitación Pública y la propuesta hacen parte integral de la Carta de Aceptación.

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE - MONTO AGOTABLE.**

El cual se pagará conforme al precio estipulado en la Oferta Económica, con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, así:

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	**CDP**
2.1.2.02.02.006 FT:111401/PR:$ 30.000.000,00	1,754 del 12 de febrero de 2026

PLAZO: CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO AGOTABLE.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO pagará al contratista el valor del contrato mediante pago parciales, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Parágrafo 1: Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

Parágrafo 2: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar

Parágrafo 4: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento.

Parágrafo 5: Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a expedir factura electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo establecido en el sistema de facturación electrónica regulado por la **Resolución DIAN 000165 de 2023** y sus modificatorias, y demás normas que la desarrollan y complementan, en los términos que para tal efecto establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

ALCANCE DEL OBJETO: El presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de transporte, conforme a las condiciones técnicas, operativas y administrativas que se describen a continuación, en las cantidades, frecuencias y especificaciones establecidas, de acuerdo con el alcance definido para el objeto contractual.

El contratista se obliga a ejecutar el servicio de transporte requerido, garantizando la disponibilidad de los vehículos, conductores, recursos humanos y técnicos necesarios, así como el cumplimiento de la

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

normatividad vigente aplicable, en especial la establecida por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes.

El servicio deberá prestarse bajo condiciones de calidad, seguridad, oportunidad y eficiencia, atendiendo los requerimientos establecidos por la entidad contratante y conforme a las rutas, horarios, puntos de origen y destino que se determinen en el desarrollo del contrato a los siguientes municipios del Departamento del Huila:

MUNICIPIO	DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL SERVICIO			
ACEVEDO	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
AGRADO	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
AIPE	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
ALGECIRAS	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
ALTAMIRA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
BARAYA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
CAMPOALEGRE	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
COLOMBIA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
ELIAS	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
GARZON	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
GIGANTE	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
GUADALUPE	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

HOBO	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
IQUIRA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
ISNOS	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
LA ARGENTINA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
LA PLATA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
NATAGA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
NEIVA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
OPORAPA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
PAICOL	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
PALERMO	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
PALESTINA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
PITAL	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
PITALITO	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
RIVERA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
SALADOBLANCO	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
SAN AGUSTIN	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS)	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

		ZONA URBANA		
SANTA MARIA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
SUAZA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
TARQUI	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
TELLO	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
TERUEL	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
TESALIA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
TIMANA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
VILLAVIEJA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
YAGUARA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
NEIVA	DOS (2) HORAS CAMIONETA	TRES (3) HORAS CAMIONETA	CUATRO (4) HORAS CAMIONETA	

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar informes parciales y final de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los respectivos soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
4. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Presentar informes mensuales y un informe final de ejecución del Contrato al supervisor.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Poner a disposición del Departamento un parque automotor conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proceso.
2. Prestar el servicio especial de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de las actividades programadas por la registraduría que requieran movilizarse a nivel local y regional, durante las 24 horas diarias durante los siete (7) días de la semana.
3. Mantener actualizado y vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada vehículo: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el Certificado de Revisión Tecnicomecánica y de emisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las normas señaladas en los Decretos No. 1079 de mayo de 2015, la Ley 769 de octubre de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
5. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de manera oportuna y eficiente para el desplazamiento, conforme a los requerimientos de la Gobernación del Huila.
6. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento del sistema tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

7. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo.
8. Si por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario el retiro de un vehículo, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o superiores características al sustituido, de manera inmediata y previa aprobación del Departamento.
9. Reemplazar los vehículos cuando el Departamento lo solicite por considerar que no garantizan la seguridad de los usuarios del servicio, así mismo, cuando ellos consideren que el conductor falta al orden, disciplina, respeto, buen trato, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio.
10. Mantener un equipo de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y los supervisores.
11. Garantizar que los conductores seleccionados para la prestación del servicio tengan vigentes la Licencia de Conducción y el Certificado de Antecedentes Judiciales.
12. Cambiar el conductor cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
13. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato.
14. Suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo con los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio y firma del usuario.
15. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Gobernación del Huila.
16. Suministrar los datos de los conductores aportando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, licencia de conducción, dirección y teléfono fijo y celular.
17. No transportar personal diferente a los usuarios autorizados por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios y/o el Supervisor autorizado.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato por escrito.
19. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El Departamento no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
20. El contratista debe estar al día con el pago de impuestos al Departamento.
21. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
22. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y solicitar la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
4. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

PROPUESTA ECONOMICA ACEPTADA POR LA ENTIDAD

ITEM	MUNICIPIO	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
1	ACEVEDO	$ 980.000	$ 2.300.000	$ 2.700.000	$ 3.400.000
2	AGRADO	$ 800.000	$ 1.548.000	$ 2.236.000	$ 2.666.000
3	AIPE	$ 680.000	$ 1.350.000	$ 1.800.000	$ 2.300.000
4	ALGECIRAS	$ 680.000	$ 1.450.000	$ 2.300.000	$ 2.800.000
5	ALTAMIRA	$ 880.000	$ 2.300.000	$ 2.800.000	$ 3.000.000
6	BARAYA	$ 670.000	$ 1.500.000	$ 2.100.000	$ 2.500.000
7	CAMPOALEGRE	$ 600.000	$ 1.450.000	$ 2.400.000	$ 2.600.000
8	COLOMBIA	$ 830.000	$ 1.600.000	$ 2.400.000	$ 3.000.000
9	ELIAS	$ 989.000	$ 2.300.000	$ 2.700.000	$ 3.200.000
10	GARZON	$ 760.000	$ 2.050.000	$ 2.800.000	$ 3.000.000
11	GIGANTE	$ 680.000	$ 1.800.000	$ 2.500.000	$ 2.800.000
12	GUADALUPE	$ 980.000	$ 2.236.000	$ 2.800.000	$ 3.100.000
13	HOBO	$ 650.000	$ 1.450.000	$ 1.892.000	$ 2.300.000
14	IQUIRA	$ 800.000	$ 1.806.000	$ 2.300.000	$ 2.800.000
15	ISNOS	$ 1.057.800	$ 2.500.000	$ 3.000.000	$ 3.500.000
16	LA ARGENTINA	$ 900.000	$ 2.236.000	$ 2.800.000	$ 3.300.000
17	LA PLATA	$ 825.600	$ 1.800.000	$ 2.500.000	$ 3.000.000
18	NATAGA	$ 825.600	$ 1.800.000	$ 2.500.000	$ 3.000.000

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

19	NEIVA	$ 580.000	$ 770.000	$ 950.000	$ 1.376.000
20	OPORAPA	$ 989.000	$ 2.236.000	$ 2.700.000	$ 3.200.000
21	PAICOL	$ 825.600	$ 1.800.000	$ 2.200.000	$ 2.500.000
22	PALERMO	$ 650.000	$ 860.000	$ 1.600.000	$ 2.300.000
23	PALESTINA	$ 989.000	$ 2.300.000	$ 2.700.000	$ 3.000.000
24	PITAL	$ 885.800	$ 2.300.000	$ 2.500.000	$ 3.000.000
25	PITALITO	$ 989.000	$ 2.300.000	$ 2.700.000	$ 3.200.000
26	RIVERA	$ 600.000	$ 774.000	$ 1.462.000	$ 1.800.000
27	SALADOBLANCO	$ 989.000	$ 2.200.000	$ 2.700.000	$ 3.000.000
28	SAN AGUSTIN	$ 1.040.600	$ 2.500.000	$ 3.000.000	$ 3.500.000
29	SANTA MARIA	$ 830.000	$ 1.500.000	$ 2.300.000	$ 2.800.000
30	SUAZA	$ 989.000	$ 2.300.000	$ 2.800.000	$ 3.200.000
31	TARQUI	$ 980.000	$ 2.236.000	$ 2.800.000	$ 3.100.000
32	TELLO	$ 679.400	$ 1.376.000	$ 2.000.000	$ 2.300.000
33	TERUEL	$ 679.400	$ 1.462.000	$ 2.150.000	$ 2.494.000
34	TESALIA	$ 825.600	$ 1.806.000	$ 2.200.000	$ 2.500.000
35	TIMANA	$ 980.400	$ 2.300.000	$ 2.600.000	$ 3.000.000
36	VILLAVIEJA	$ 679.400	$ 1.200.000	$ 1.500.000	$ 1.800.000
37	YAGUARA	$ 679.400	$ 1.290.000	$ 1.600.000	$ 1.900.000
	MUNICIPIO	DOS (2) HORAS CAMIONETA	TRES (3) HORAS CAMIONETA	CUATRO (4) HORAS CAMIONETA	
38	NEIVA	250.000	350.000	450.000	

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para la ejecución del Contrato se requiere:
1. Registro presupuestal,
2. Pago de los impuestos a los que haya lugar,
3. La aprobación de las garantías por el Departamento,
4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los puntos anteriores.

PARAGRAFO 1: El trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación.

PARAGRAFO 2: Los gastos que se causen en la legalización correrán por cuenta del CONTRATISTA.

MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARAGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARAGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARAGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos estipulados con ocasión del Contrato a favor del Contratista.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

PARAGRAFO 2: En caso de que el Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su notificación, el Departamento podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o acudir a la jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO 3: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratoria de incumplimiento no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos

GARANTÍAS: Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de Compraventa, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Departamento, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.) y hasta su liquidación
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato	igual al plazo de ejecución y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Termino igual al plazo de ejecución
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.

PARAGRAFO 1: El Contratista deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

PARAGRAFO 2: En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso.

PARAGRAFO 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARAGRAFO 4: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

PARAGRAFO 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

RESPONSABILIDAD: El Contratista es el responsable por el cumplimiento del objeto de la presente invitación pública. EL CONTRATISTA será el responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, en la ejecución del Contrato.

MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación, adición, prórroga y/o aclaración del Contrato debe efectuarse de mutuo acuerdo entre las partes por escrito, conforme a los requisitos legales y presupuestales, siempre y cuando ello no implique modificación del objeto. Será requisito indispensable para la ejecución de cualquiera de los actos del presente numeral, además de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del Departamento de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos a los que haya lugar, y los demás que acuerden las partes.

AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CADUCIDAD: El Departamento estará facultado para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del Contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El Departamento puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato

SUSPENSIÓN TEMPORAL: La ejecución del Contrato se podrá suspender por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para EL DEPARTAMENTO. 2. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan cumplir las obligaciones del Contrato.

PARAGRAFO 1: El acta de suspensión debe incluir como mínimo: 1. Las razones y motivos que justifican la suspensión. 2. El aval del supervisor. 3. La fecha estimada en que se reanudará el Contrato.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

PARAGRAFO 2: La suspensión temporal del Contrato no se contabilizará para calcular la vigencia ni el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO 3: Para el reinicio del plazo del Contrato, una vez superada la situación que originó la suspensión, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente del Departamento, y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

SUBCONTRATACIÓN: El Contratista puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de éstas contrataciones al Departamento y llevar el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las obligaciones emanadas del Contrato.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El Contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, en consecuencia, no existirá relación laboral alguna entre el Contratista o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del Contrato y el Departamento, razón por la cual no tendrá derecho al pago de salarios ni prestaciones sociales de ninguna índole laboral.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el Contrato será objeto de liquidación. El término de liquidación iniciará a partir de la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, y el término para su liquidación será de seis (6) meses, el cual incluye cuatro (4) meses para su liquidación de mutuo acuerdo, y en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Departamento, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los (2) meses siguientes; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, estipulando los acuerdos, conciliaciones y transacciones para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, todo lo cual deberá constar en el acta de liquidación.

Nota 1: Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción

del vínculo. El acta de liquidación deberá incluir como mínimo: 1. La relación de los pagos efectuados al Contratista. 2. La constancia de paz y salvo del Contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si estuviera obligado a ello. 3. La constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Nota 2: Si el Contratista deja salvedades en el acta de liquidación de mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia del Contrato se efectuará a través de un supervisor designado por el Departamento. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato ejercida por el Departamento.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el Departamento sobre las obligaciones a cargo del Contratista; el supervisor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del Contrato, para la supervisión se designará a un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de las actividades a desarrollar.

El supervisor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto Departamental No. 007 de 2007 y particularmente las de:

1. Exigir el cumplimiento del Contrato en todas sus partes, para lo cual deberá requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en los documentos del proceso contractual.

2. Atender las consultas que realice el Departamento respecto a sus obligaciones pactadas en el Contrato.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de las obligaciones del Contrato y presentarlos a consideración del Departamento.

4. Verificar la disponibilidad de recursos técnicos, administrativos, logísticos y humanos por parte del Contratista según su Oferta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del Contrato.

GOBERNACION DEL HUILA
SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

5. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado para la ejecución del objeto del Contrato, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del Departamento.

6. Solicitar al Contratista efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles.

7. Solicitar las adiciones contractuales cuando se requieran y justificarlas debidamente.

8. Revisar los informes presentados por el Contratista sobre el avance físico, administrativo y financiero del Contrato.

9. Autorizar los pagos estipulados en el presente Contrato a favor del Contratista.

10. De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.4.3, del Decreto 1082 de 2015, vencidos los términos de las garantías previstas en el numeral 6.7. de la presente invitación, se deberá dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación.

11. Cumplir con el procedimiento administrativo establecido para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento establecido en el Decreto Departamental No. 1768 de 2013.

12. Todas las demás derivadas de la ley y en los Documentos del Proceso Contractual.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación, y liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, mediante conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación de cualquiera de las partes envíe a la otra, de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. La etapa de arreglo directo no podrá ser superior a cinco (5) días; 2. Fracasada la etapa anterior, las partes acudirán a solucionar la controversia por vía de la conciliación prejudicial. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo es de obligatorio cumplimiento para las partes, y prestará mérito ejecutivo. El Contratista renuncia a ser constituido en mora.

CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derecho derivados del Contrato sin la autorización previa y por escrita del Departamento.

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. **1060** DE **2026** DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGBMCCS0006-26

INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de los reclamos, demandas, acciones legales, así como de los costos y gastos que se generen por daños o lesiones a personas o bienes de terceros, ocasionados por las actuaciones del Contratista durante la ejecución del Contrato.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: El contrato podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes del contrato, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el Departamento. 2. Por vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 4. Por las demás causales establecidas en la ley.

La supervisión del presente Contrato estará a cargo del funcionario asignado por la dependencia generadora de la necesidad.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato el domicilio contractual será el Municipio de Neiva (Huila).

Atentamente

ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA
Secretaria General

ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Vo.Bo. Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Rocio Del Pilar Medina Ramirez
Proyectó: Enna Carolina Joven Joven

REGISTRO PRESUPUESTAL - COMPROMISO Nro. 2,107 DE 2026

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

C E R T I F I C A

Que en el Sistema de Información Financiera y Administrativa - SIFA©, vigencia fiscal 2026, se efectuó el siguiente Compromiso Presupuestal:

BENEFICIARIO: TRANSPORTE & LOGISTICA SERVICES SAS

NIT: 901,489,202-9

OBJETO: Carta de Aceptación de la Oferta N. 1060 de 2026 - Prestar el Servicio Especial de Transporte Terrestre Automotor a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los Procesos Electorales de la Presente Vigencia, en Aplicación de los Principios de Colaboración y Coordinación Interinstitucional.

DEPENDENCIA: 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CCPET: 2-1-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO: 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11401 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjer

C. C. PROD.: 6-5-1-1-9 - Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $30,000,000.00

Que el valor total del Compromiso es de $30,000,000.00, el cual esta identificado con el número 2,107, vigente a partir del 3 de marzo de 2026, fundamentado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 1,754 de 2026.

El presente Registro Presupuestal se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA-OFICIO 1230 DE FEBRERO 12 DE 2026----2026CS014163.

Neiva, Martes 3 de Marzo de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró el Registro Presupuestal: LINA MARITZA PERDOMO MANTILLA

GOBERNACIÓN DEL HUILA - NIT: 800,103,913-4 [1/1]

SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CODIGO SHA-P-705-F-01

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DE: SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

C E R T I F I C A

Que revisados los registros de Control Presupuestal de la Dependencia, en la vigencia fiscal del 2026 existe la siguiente Disponibilidad Presupuestal:

DESTINO: Prestar el Servicio Especial de Transporte Terrestre Automotor a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para los Procesos Electorales de la Presente Vigencia, en Aplicación de los Principios de Colaboración y Coordinación Interinstitucional.

DEPENDENCIA 202 - SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS C

CCPET: 2-1-2-02-02-006 - Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

C. PROGRAM.: 0-0-0 - UNIVERSAL

PROYECTO 0 - UNIVERSAL

RECURSO: 10 - Departamento

FUENTE: 1-11401 - Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND - Libre Destino

C. C. PROD.: 6-5-1-1-9 - Otros servicios de transporte por carretera n.c.p.

META PROD.: 0-0-0 - UNIVERSAL

VALOR: $30,000,000.00

Que el valor total de la Disponibilidad es de $30,000,000.00, la cual esta identificada con el número 1,754 y que tiene una vigencia de 322 días calendario a partir del 12 de febrero de 2026.

La presente Certificación se expide a solicitud de ADRIANA MARCELA VALENCIA CARDONA-OFICIO 1230 DE FEBRERO 12 DE 2026----2026CS014163.

Neiva, Jueves 12 de Febrero de 2026

DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ
SECRETARIA DE HACIENDA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Funcionario que elaboró la Certificación: LILIANA POLANCO A

2026CS015855

13/02/2026

Nº:	1094	AÑO:	2026	PROCESO	MINIMA CUANTIA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS					
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA PRESENTE VIGENCIA, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.					
PLAZO:	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL MONTO AGOTABLE.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 30.000.000,00 TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	202				
	Estructura Presupuestal	EP:2.1.2.02.02.006/FT:111401/PR:$ 30.000.000,00				
	Nº CDP	1754.				
CONCEPTO DEL GASTO:	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO;SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA					
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	**EL DEPARTAMENTO**, pagará al contratista el valor del contrato mediante pago parciales, de acuerdo con las facturas presentadas por el contratista, previa presentación de informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor. **Nota 1:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el DEPARTAMENTO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.					

2026CS015855

	Nota 2: Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 4**: Los pagos del Contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento. **Nota 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el Contratista debe tener en cuenta si está obligado a expedir factura electrónica o documento equivalente electrónico, de conformidad con lo establecido en el sistema de facturación electrónica regulado por la Resolución DIAN 000165 de 2023 y sus modificatorias, y demás normas que la desarrollan y complementan, en los términos que para tal efecto establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). **Nota 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.				
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X	

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de 1991, en el artículo 2, estableció que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 113 de la Constitución Política dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, sin embargo, colaboran armónicamente, así mismo, el parágrafo 2° del artículo 209 ibídem señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Acorde con el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades administrativas ejercerán con exclusividad las potestades y atribuciones inherentes, de manera directa e inmediata, respecto de los asuntos que les hayan sido asignados expresamente por la ley, la ordenanza, el acuerdo o el reglamento ejecutivo, entendiéndose que los principios de la función administrativa y los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad consagrados por el artículo 288 de la Constitución Política deben ser observados en el señalamiento de las competencias propias de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva y en el ejercicio de las funciones de los servidores públicos.

Que la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías Electorales promueve el ejercicio equitativo y transparente de la democracia representativa y fue expedida para asegurar que la contienda democrática se cumpla en condiciones igualitarias y transparentes para los electores. En este sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 996 de 2005, el objeto de la misma es definir el marco legal dentro del cual debe desarrollarse el debate electoral a la Presidencia de la República, garantizando la igualdad de condiciones para los candidatos que reúnan los requisitos de ley. De esta manera, a pesar de que la Ley de Garantías Electorales circunscribe sus prohibiciones a las elecciones presidenciales y demás cargos de elección popular, el siguiente artículo dispone las excepciones:

ARTÍCULO 33. RESTRICCIONES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado…"

"…Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración…

Lo anterior dispuesto a través de circular conjunta 100-006 de 20211 por parte del Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

Siendo así, dentro de las funciones asignadas por el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el artículo 52 señala que le corresponde a esta coordinar con la Registraduría Nacional del Estado Civil la realización de los procesos electorales en el Departamento, siendo deber el tema de financiación electoral.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales; así mismo, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Además, le corresponde a los Departamentos ejercer funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes; y gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes de conformidad con los artículos constitucionales 298 y 305 respectivamente.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 asignó a los departamentos la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y la prestación de los servicios públicos, así como coordinar su ejecución con los municipios. Igualmente, les corresponde promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de

los municipios entre sí, con el departamento y con la Nación; administrar los recursos cedidos por la Nación, atendiendo su destinación legal cuando la tengan; y asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los municipios y a las instituciones prestadoras de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, contempla dentro de sus objetivos generales y específicos generar, promover, apoyar y coordinar programas y procesos encaminados a la preservación y mantenimiento del orden público, la participación, convivencia y seguridad ciudadana. Dentro de las funciones asignadas por el Decreto Departamental No. 1338 de 2008 a la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el artículo 52 señala que le corresponde coordinar con la Registraduría Nacional del Estado Civil la realización de los procesos electorales en el Departamento.

La selección de un sistema electoral es una de las decisiones institucionales más importantes para cualquier democracia, con lo cual se busca así garantizar la convivencia y seguridad ciudadana, esto en razón a que el sistema electoral tiene efectos profundos en relación a la seguridad y protección del colectivo huilense.

En la práctica, la garantía de condiciones de seguridad durante el proceso electoral es esencial para preservar la confianza y el compromiso de los contendientes con la elección. Consecuentemente, la seguridad es tanto parte integral del objetivo de una elección como una parte inseparable del proceso electoral mismo.

No hay modelo único de democracia o de elecciones que sea aplicable a todos los países. Asimismo, la seguridad de una elección es única en lo que concierne a las circunstancias bajo las que se desarrolla. Lo que está en juego es diferente para cada elección –incluso si se celebra periódicamente en el mismo país- debido a las fuerzas cambiantes que definen el interés nacional y la correspondiente agenda política.

La seguridad durante el proceso electoral es crucial, especialmente durante la votación, el conteo y la transmisión de resultados. Un ambiente electoral pacífico facilita una elección libre, justa y creíble, y evita los problemas de seguridad que podrían poner en peligro la integridad de los materiales, la participación y los resultados electorales. Para asegurar la integridad, los administradores electorales deben poder planear e instrumentar elecciones sin interferencia, y los materiales electorales deben ser salvaguardados para que no se les manipule a fin de alterar los resultados electorales.

La buena coordinación entre el organismo de administración electoral y las dependencias encargadas del cumplimiento de la ley colaboran a la elaboración de un plan de seguridad adecuado.

El Departamento del Huila, a través de la Secretaria de Gobierno y Seguridad y Asuntos Comunitarios apoya los asuntos relacionados con la seguridad ciudadana, la convivencia, el orden público y el respeto a los Derechos Humanos, asiste a las autoridades locales en el fortalecimiento de su capacidad de formación ciudadana para el desarrollo de espacios de participación comunitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Departamental No. 1338 de 2008. Así mismo, contempla dentro de sus

objetivos generales y específicos generar, promover, apoyar y coordinar programas y procesos encaminados a la preservación y mantenimiento del orden público, la participación, convivencia y seguridad ciudadana.

En este orden de ideas, mediante oficio "Solicitud de apoyo logístico para las elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República 2026", los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Departamento del Huila solicitaron el apoyo para atender los gastos electorales correspondientes a la vigencia 2026, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo y la logística de los procesos electorales. En dicha solicitud se incluyeron diversos requerimientos logísticos, entre ellos el servicio de transporte terrestre para los miembros de la Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el Departamento del Huila, con ocasión de las jornadas electorales de Congreso de la República y de Presidencia de la República (primera vuelta y eventual segunda vuelta), así como para los escrutinios departamentales.

No obstante, una vez analizadas las necesidades planteadas frente a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría y teniendo en cuenta el histórico de los procesos electorales adelantados, se evidenció que los recursos asignados no resultaban suficientes para cubrir la totalidad de los apoyos solicitados por la Registraduría. En consecuencia, y atendiendo a criterios de priorización orientados a garantizar la operatividad y el adecuado desarrollo de las jornadas electorales, la Secretaría determinó priorizar la contratación del servicio de transporte terrestre, por considerarse un componente esencial para asegurar el oportuno traslado de los delegados y el cumplimiento eficiente de las actividades propias del proceso electoral.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios ha determinado que conforme los servicios requeridos, se puede solventar la necesidad mediante un proceso de selección de mínima cuantía teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, cuyo valor es desde $1 hasta $113.808.825, según la Circular del 07 de enero de 2026 bajo el radicado No. 2026CS002530, emitida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, en los términos y condiciones legales, especialmente los establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como los Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015.

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de Colombia Compra Eficiente en relación al Decreto 310 de 2021, se procedió a revisar la existencia de acuerdos marco aplicables, encontrando que el ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL DE PASAJEROS II, NÚMERO CCE-144-2023, hasta el momento de la verificación se encuentra cerrado. De esta manera, no es posible adelantar el proceso contractual bajo esta modalidad ya que no se encuentra disponible.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2026CS015855

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA PRESENTE VIGENCIA, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78000000	78110000	78111800	Transporte de pasajeros por carretera

Nota: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Publicas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá prestar el servicio de acuerdo con las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

CATEGORIA DEL PRODUCTO	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL
CODIGO UNSPSC	78111800
NOMBRE DEL PRODUCTO O SERVICIO	SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CONDICIONES MÍNIMAS DE CALIDAD		
Aspecto	**Exigencia Mínima**	**Soporte Normativo**
Habilitación legal	Empresa habilitada para prestar servicio de transporte especial mediante resolución vigente del Ministerio de Transporte	Ley 336 de 1996 – Decreto 1079 de 2015
Parque automotor	Vehículos matriculados en Colombia, registrados en el RUNT y en adecuadas condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad	Decreto 1079 de 2015
Tarjeta de operación	Tarjeta de operación vigente para cada vehículo	Decreto 1079 de 2015
Revisión técnico-mecánica	Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes vigente	Ley 769 de 2002
SOAT	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente	Ley 769 de 2002
Conductores	Licencia de conducción vigente, categoría acorde al vehículo y vinculación legal con la empresa	Ley 769 de 2002
Seguros	Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes	Decreto 1079 de 2015

Disponibilidad	Disponibilidad oportuna para servicios urbanos y rurales intermunicipales	De acuerdo a la necesidad
Experiencia	Experiencia en prestación de transporte especial	Ley 80 de 1993
Cumplimiento laboral	Afiliación a seguridad social y cumplimiento de normas laborales y de seguridad vial.	Ley 100 de 1993

CALIDAD MINIMA	Parque automotor de diez (10) camionetas modelo 2021 o superiores doble cabina 4x4 con cilindraje igual o mayor a 2400 c.c. Estos vehículos deberán estar equipados con aire acondicionado, con capacidad de transporte de 4 pasajeros, en excelentes condiciones técnico mecánicas de funcionamiento, mantenimiento, conservación y limpieza (lámina y pintura) estar dotados de los respectivos equipos reglamentarios de carreteras; debidamente certificados para prestar el servicio público de transporte especial por la autoridad competente. La prestación del servicio de transporte debe cumplir las normas señaladas en el Decreto No. 1079 de mayo 2015, la Ley 769 de octubre de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial. • **BUSETA**: con capacidad de 30 pasajeros, modelo 2021 o superior, full equipo, aire acondicionado, sillas reclinables. • **BUS:** Con capacidad de 40 pasajeros, modelo 2021 o superior, full equipo, deberán estar equipado con aire acondicionado, silla reclinable, excelente condición técnico – mecánica, con póliza de responsabilidad civil extracontractual y contractual, SOAT vigente. • **MICROBÚS**: Con capacidad de 18 pasajeros, modelo 2021 o superior, full equipo, equipado con aire acondicionado, con pólizas de responsabilidad civil extracontractual y contractual vigente, SOAT vigente.
UNIDAD DE MEDIDA	Costo promedio por día para cada uno de los Municipios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Presentar informes parciales y final de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. Los cuales deberá cargar en la Plataforma del SECOP II, en el Rol correspondiente.
2. Cumplir con el objeto del Contrato en la forma y tiempo pactado.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los respectivos soportes, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.

4. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Presentar informes mensuales y un informe final de ejecución del Contrato al supervisor.
7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del Contrato.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Poner a disposición del Departamento un parque automotor conforme a las especificaciones técnicas detalladas en el proceso.
2. Prestar el servicio especial de transporte terrestre automotor especial para el desarrollo de las actividades programadas por la registraduría que requieran movilizarse a nivel local y regional, durante las 24 horas diarias durante los siete (7) días de la semana.
3. Mantener actualizado y vigente durante la ejecución del contrato la siguiente documentación para cada vehículo: la licencia de tránsito, la tarjeta de operación, el SOAT, el Certificado de Revisión Tecnicomecánica y de emisión de gases y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
4. Prestar el servicio de transporte de acuerdo con las normas señaladas en los Decretos No. 1079 de mayo de 2015, la Ley 769 de octubre de 2002 Nuevo Código Nacional de Tránsito y las demás normas que modifiquen, sustituyan o adicionen las normas establecidas para el tránsito vehicular y para el transporte especial.
5. Prestar el servicio de transporte terrestre especial de manera oportuna y eficiente para el desplazamiento, conforme a los requerimientos de la Gobernación del Huila.
6. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de aseo, tanto en su parte interior como exterior, así como en su estado mecánico y eléctrico; velar por el buen funcionamiento del sistema tales como frenos, luces, llantas, salida de emergencia, dirección, limpiaparabrisas, espejos, señal auditiva y silletería.
7. Asumir los costos de mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustible, llantas y todo lo concerniente al buen funcionamiento del vehículo.
8. Si por fallas mecánicas, siniestros, reparaciones u otras causas de consideración fuere necesario el retiro de un vehículo, el contratista deberá reemplazarlo por otro de iguales o superiores características al sustituido, de manera inmediata y previa aprobación del Departamento.

9. Reemplazar los vehículos cuando el Departamento lo solicite por considerar que no garantizan la seguridad de los usuarios del servicio, así mismo, cuando ellos consideren que el conductor falta al orden, disciplina, respeto, buen trato, cumplimiento del deber y otras situaciones que dificulten la prestación del servicio.
10. Mantener un equipo de comunicación celular para cada vehículo, el cual debe tener disponible en todo momento el conductor del vehículo, el coordinador y los supervisores.
11. Garantizar que los conductores seleccionados para la prestación del servicio tengan vigentes la Licencia de Conducción y el Certificado de Antecedentes Judiciales.
12. Cambiar el conductor cuando el supervisor del contrato así lo solicite.
13. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del conductor que el contratista emplee o haya empleado en la ejecución del contrato.
14. Suministrar la planilla de control de servicios que contenga como mínimo con los siguientes datos: nombre de la empresa, tipo de vehículo, placa, nombre del conductor, teléfonos, fecha, nombre dependencia, nombre funcionario, destinos, hora de inicio del servicio, hora final del servicio y firma del usuario.
15. Garantizar que el comportamiento del conductor del vehículo se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios y personal de la Gobernación del Huila.
16. Suministrar los datos de los conductores aportando la siguiente información mínima: nombre, número de cédula de ciudadanía, licencia de conducción, dirección y teléfono fijo y celular.
17. No transportar personal diferente a los usuarios autorizados por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios y/o el Supervisor autorizado.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía en la prestación del servicio de transporte, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato por escrito.
19. Asumir bajo su propia responsabilidad, el pago de las infracciones de tránsito en las cuales incurran sus conductores. El Departamento no responderá, en ningún caso, por las infracciones que les sean impuestas a los conductores del Contratista.
20. El contratista debe estar al día con el pago de impuestos al Departamento.
21. Asumir bajo su propia responsabilidad, los daños que sufran los vehículos en la totalidad de las zonas en las cuales deba prestarse el servicio, incluyendo áreas catalogadas como zonas de alto riesgo.
22. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y solicitar la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.

4. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones. Suscribir la correspondiente acta de inicio.
5. Las demás inherentes a la naturaleza del Contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Gobernación del Huila, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011, que señala: "La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)"

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita: "Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)"

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente se expone: "La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales.

De conformidad con lo anterior, en la Circular No. 2026CS002530 del 7 de enero de 2026, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación de la Gobernación del Huila, se establece que la modalidad de Mínima Cuantía para la contratación por parte del Departamento durante la vigencia 2026 corresponde a los procesos cuyo valor se encuentre desde $1 hasta $113.808.825.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a mínima cuantía, cuyo único factor de evaluación es el **precio**, sin perjuicio de la verificación previa del cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los estudios previos y en la invitación pública.

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenidos en el Manual de la modalidad de mínima cuantía (M-MSMC-02), la Entidad seleccionará la oferta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas.

Dada la naturaleza del servicio de transporte requerido, cuyas cantidades efectivas dependen de necesidades variables e imprevisibles asociadas al desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, no es posible determinar con exactitud el número definitivo de servicios que se requerirán durante la vigencia contractual. Por tal razón, y con fundamento en los principios de planeación, economía y eficiencia consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contrato se estructurará bajo la modalidad de **monto agotable**.

Bajo esta modalidad, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, esto es, **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**, suma que constituye el valor máximo a ejecutar, sin que ello implique obligación de agotarlo en su totalidad. Los pagos se realizarán de acuerdo con los servicios efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

Para efectos de la evaluación económica y determinación del menor precio, la Entidad tendrá en cuenta la sumatoria de los valores unitarios ofertados, conforme al formato de propuesta económica. Dichos valores unitarios corresponderán a los precios que regirán la ejecución contractual y en ningún caso podrán superar los precios techo establecidos por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

El proponente deberá presentar el detalle del cálculo de su propuesta económica, indicando claramente los precios unitarios por ítem y su correspondiente valor total, incluyendo impuestos. El valor total de la propuesta no podrá exceder el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

LIMITACION A MIPYME

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los proponentes, por lo que corresponde al DEPARTAMENTO verificar directamente la capacidad jurídica y factor técnico.

Los criterios de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El DEPARTAMENTO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: 1) Capacidad jurídica, y 2) Factor técnico.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se dará aplicación a lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial

protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha · acreditación.

PARÁGRAFO TERCERO. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta, que no estén incursas en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas en la Constitución Política de 1991 y en la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán estar acompañadas del **ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** suscritas por el oferente. Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural. La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier Notaría. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga. En el evento en que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

5.1.1.1. PERSONA NATURAL: Acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.1.2. PERSONA JURÍDICA: Acreditar su capacidad jurídica aportando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la presentación de la oferta, en el que conste: (i) El objeto social de la persona jurídica deberá comprender o incluir las actividades que tengan relación con el

objeto del presente proceso de selección; (ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, y celebrar, ejecutar y liquidar el contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más; (iv) La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

5.1.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA DE REPRESENTANTE LEGAL: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía.

Nota: Si la oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal (matriz).

5.1.3. FORMAS DE PARTICIPACIÓN CONJUNTAS: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el **ANEXO – MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**., según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit),
(ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente,
(v) Acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal;
(vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y
(vii) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal. Nota 3: Ningún integrante del proponente conjunto podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente lo cual será causal de rechazo de la propuesta.

5.1.4. OFERENTE EXTRANJERO: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente). Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

5.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL: Si el oferente es PERSONA JURÍDICA deberá adjuntar con su oferta el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si estuviere obligado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, y ser expedida con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso. Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

Nota: Para la inclusión del anterior requisito deberá ser diligenciado el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.** Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar: Documento que acredite al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, o anexar la planilla integrada de liquidación de aportes del mes correspondiente, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- ✓ Datos generales del aportante:
- ✓ Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc).
- ✓ Valor pagado Periodo pagado

- ✓ Tipo de aportes Fecha de pago

Nota: Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

5.1.6. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

5.1.7.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes disciplinarios del oferente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

5.1.8.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes fiscales del oferente en el Boletín de Responsable Fiscal a través de la página web de la Contraloría General de la República.

5.1.9.- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar los antecedentes judiciales del oferente a través de la página web de la Policía Nacional.

5.1.10.- VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS – POLICÍA NACIONAL: el proponente deberá anexar certificado de antecedentes en todo caso El DEPARTAMENTO podrá consultar que los proponentes no se encuentren vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.11.- CERTIFICADO REDAM. el proponente deberá anexar CERTIFICADO REDAM, de acuerdo a lo establecido por la ley.

5.1.12.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN de la invitación pública, suscrito por el oferente.

5.1.13.- CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN de la Invitación Pública suscrito por el oferente.

5.1.14.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Justificación: Con el fin de garantizar el principio de irrevocabilidad de la oferta, el Departamento del Huila solicita la constitución de una Garantía de Seriedad de la Oferta, caso en el cual los proponentes que

pierdan interés en la adjudicación resarcirán los perjuicios causados por su retiro del procedimiento de selección.

Es necesario anotar que la calidad de oferente o proponente se adquiere con la presentación de una oferta o propuesta, la cual debe ser sería y con carácter vinculante, pues como lo señala la doctrina es un "acto de iniciativa, con el cual una de las partes, que recibe el nombre técnico de proponente, propone a otra, que eventualmente deberá aceptar" (Scognamiglio, Renato. 1996).

El oferente debe estar dispuesto a vincularse contractualmente en el momento en que la administración decida que su propuesta es la más favorable. El carácter serio y vinculante implica no solo que la propuesta tenga que sostenerse ante la Administración, y en caso de resultar elegida obligue a quien la realizó, sino que una vez presentada no puede ser retirada, pues esto supone un desgaste administrativo, en perjuicio de los principios que enmarcan la contratación estatal.

En este orden, el Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICAS	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado / Beneficiario	Gobernación del Huila, identificada con NIT. 800.103.913-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. - La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2.- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3.- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. -La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

NOTA: La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable.

En caso de no allegar la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del presente proceso de selección, la Oferta será RECHAZADA.

NOTA: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

CAPACIDAD JURIDICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

5.2. CONDICIONES TECNICAS - FACTOR TÉCNICO:

5.2.1.EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

5.2.1.1.1 EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYME: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el servicio público de transporte terrestre para lo cual deberá adjuntar máximo cuatro (4) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso, expresados en SMLMV.

5.2.1.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBEN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYME: Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en el servicio público de transporte terrestre, para lo cual deberá adjuntar máximo dos (2) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, terminados y liquidados, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de este proceso, expresados en SMLMV.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

•Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
•El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta en caso de limitarse a MIPYME las cuatro (4) primeras y en caso de NO limitarse a MIPYME las dos (2) primeras de los relacionados en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS.

Nota 3: El Proponente deberá aportar la certificación y/o actas de recibo final y liquidación proveniente de la entidad contratante la que reflejen los siguientes requisitos:

• Nombre de la empresa o entidad Contratante. Dirección. Teléfono. Nombre del Contratista. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
• Número del contrato (si tiene).
• Objeto del contrato.
• Valor del contrato en pesos
• Estado del contrato (contratos ejecutados, terminados, finalizados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, ejecutado, finalizado, el Proponente deberá adjuntar la

correspondiente acta de terminación o documento equivalente. A Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación.

El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso. La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten todos los integrantes.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando, en las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de recibo final y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en la invitación, solo se tendrán en cuenta cinco (5) o tres (3) de las relacionadas en el anexo.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos celebrados con el DEPARTAMENTO, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- ✓ Número de contrato.
- ✓ Nombre exacto del Contratista, consorcio o unión temporal.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Secretaría o dependencia del DEPARTAMENTO.
- ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año).
- ✓ Valor del contrato.

Nota 10: La información deberá ser presentada en pesos colombianos, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a) Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b) Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.

c) Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.

d) En el caso de contratos ejecutados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor ejecutado se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de terminación y/o liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de recibo y/o actas de liquidación.

Nota 12: El número máximo de contratos se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 13: Cuando la experiencia sea certificada por el proponente o uno de los integrantes del proponente conjunto, se deben anexar copia de los contratos, en los que se pueda validar el objeto, actividades y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Nota 14: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el Proponente.

Nota 15: Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, el DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

Nota 16: En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar celebrados y ejecutados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos para garantizar que el cumplimiento del contrato se ha realizado a satisfacción y minimizar los riesgos de incumplimiento. La condición de que la sumatorio total de los contratos sea igual o superior al presupuesto oficial, muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato, toda vez que asegura que el proponente ha tenido en su flujo de operaciones, un movimiento acorde al valor del proceso, es decir, que tenga la experiencia para la ejecución del contrato. El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Gobernación. Si la Gobernación no puede verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta. En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes.

5.2.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Si el proponente es persona natural, deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

5.2.3. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN: Los Proponentes deberán acreditar que cuenta con capacidad técnica para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

1. Resolución de habilitación para la prestación del servicio de manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera expedida por el ministerio de transporte.

2. Certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas de acuerdo con la resolución 1223 del 2014 y el Decreto único reglamentario del sector de transporte, capitulo 7, sección 8 transporte de mercancías peligrosas de acuerdo con el decreto 1079 de 2015.

CAPACIDAD TECNICA	
CUMPLE	NO CUMPLE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN:

Los proponentes deberán diligenciar la OFERTA ECONÓMICA, publicada en la plataforma SECOP II, expresada en pesos colombianos (COP).

La oferta deberá incluir la relación de los precios ofertados, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, así como todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Se deberá indicar de manera clara y completa en la OFERTA ECONÓMICA el valor unitario de cada ítem y el valor total de la propuesta.

En ningún caso el valor ofertado podrá superar el valor unitario establecido para cada ítem, ni exceder el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 1: Las tarifas y valores unitarios ofrecidos deberán mantenerse en firme durante la ejecución del contrato, a partir de la presentación de la oferta.

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 del 5 de septiembre de 2007 expedida por la Contaduría General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deberán utilizar centavos. Por tanto, los valores unitarios y totales deberán presentarse en números enteros.

En caso de presentarse decimales, estos se aproximarán al peso más cercano, por exceso (desde 0.50) o por defecto (hasta 0.49). La Entidad podrá efectuar dicho ajuste para efectos de evaluación.

Nota 3: Los errores, omisiones o faltas en que incurra el proponente al indicar el precio de la oferta serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas derivadas de ello.

Nota 4: En caso de que se ofrezcan descuentos, estos deberán encontrarse incluidos dentro del valor final ofertado. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Nota 5: La Entidad verificará los cálculos aritméticos de la oferta económica y podrá corregir errores de operación, siempre que ello no implique modificación de los valores unitarios ofertados ni supere el presupuesto oficial.

Nota 6: En caso de empate a menor precio, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la normatividad vigente. De persistir el empate, se dará preferencia al proponente con el primer registro de entrega de oferta en SECOP II.

Nota 7: Para efectos únicamente de la evaluación económica y la determinación del menor precio, se tendrá en cuenta el valor total resultante de la sumatoria de los precios unitarios de los ítems establecidos.

De todas formas, el contrato se adjudicará bajo la modalidad de monto agotable, hasta por el valor total del presupuesto asignado, y los pagos se realizarán conforme a los servicios efectivamente prestados, sin que ello implique obligación de ejecutar la totalidad del presupuesto.

OFERTA ECONOMICA	
CUMPLE	**NO CUMPLE**

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios realizo el presupuesto mediante la solicitud de cotizaciones, las cuales de anexan al presente estudio previo, y en las que se involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Concomitante, se efectuó análisis de precios del mercado con empresas que ofrecen el servicio de transporte terrestre especial para pasajeros, cuyos costos directos fueron establecidos según la estructura solicitada que contiene los siguientes componentes: Salario de conductor, prestaciones sociales, seguridad social, viáticos, costo de combustible, mantenimiento preventivo, correctivo, desgaste y seguro del vehículo, comisión para la empresa, utilidad del propietario del vehículo y peajes.

El referido análisis de mercado se realizó solicitando TRES (3) cotizaciones a empresas que prestan el servicio de Transporte Terrestre Especial de pasajeros, (PROINTURES SAS, SANVIEESTUR Y, COOTRANSHUILA.) la cuales hacen parte integral del presente estudio previo y en las que se establecieron valores para cada uno de los municipios como resultado de la estructura descrita, para lo cual la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, a fin de obtener valores los siguientes valores:

COTIZACIONES

CONSOLIDADO DE COTIZACIONES PARA: PRESTAR EL SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR A LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, PARA LOS PROCESOS ELECTORALES DE LA PRESENTE VIGENCIA, EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ITEM	MUNICIPIO	COTIZACION - PROINTURES SAS				COTIZACION - SANVIESTUR SAS				COTIZACION - COOTRASHUILA			
		VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
1	ACEVEDO	$ 1.150.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.700.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.828.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.858.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.850.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.900.000,00
2	AGRADO	$ 940.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 960.000,00	$ 1.901.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.905.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00
3	AIPE	$ 790.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.600.000,00	$ 800.000,00	$ 1.592.000,00	$ 2.210.000,00	$ 2.725.000,00	$ 840.000,00	$ 1.590.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.745.000,00
4	ALGECIRAS	$ 790.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 800.000,00	$ 1.798.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 840.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00
5	ALTAMIRA	$ 1.030.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.050.000,00	$ 2.828.000,00	$ 3.343.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.100.000,00	$ 2.850.000,00	$ 3.375.000,00	$ 3.795.000,00
6	BARAYA	$ 790.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00	$ 800.000,00	$ 1.798.000,00	$ 2.519.000,00	$ 3.137.000,00	$ 840.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.535.000,00	$ 3.165.000,00
7	CAMPOALEGRE	$ 700.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.900.000,00	$ 3.100.000,00	$ 710.000,00	$ 1.798.000,00	$ 3.034.000,00	$ 3.240.000,00	$ 750.000,00	$ 1.800.000,00	$ 3.060.000,00	$ 3.270.000,00
8	COLOMBIA	$ 960.000,00	$ 1.900.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.400.000,00	$ 970.000,00	$ 2.004.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.549.000,00	$ 1.020.000,00	$ 2.010.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.585.000,00
9	ELIAS	$ 1.150.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.828.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.850.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
10	GARZON	$ 890.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.400.000,00	$ 3.900.000,00	$ 910.000,00	$ 2.519.000,00	$ 3.549.000,00	$ 4.064.000,00	$ 950.000,00	$ 2.535.000,00	$ 3.585.000,00	$ 4.110.000,00
11	GIGANTE	$ 790.000,00	$ 2.100.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.600.000,00	$ 800.000,00	$ 2.210.000,00	$ 3.446.000,00	$ 3.755.000,00	$ 840.000,00	$ 2.220.000,00	$ 3.480.000,00	$ 3.795.000,00
12	GUADALUPE	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
13	HOBO	$ 790.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.700.000,00	$ 800.000,00	$ 1.798.000,00	$ 2.313.000,00	$ 2.828.000,00	$ 840.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.325.000,00	$ 2.850.000,00
14	IQUIRA	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00	$ 970.000,00	$ 2.210.000,00	$ 2.828.000,00	$ 3.343.000,00	$ 1.020.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.850.000,00	$ 3.375.000,00

15	ISNOS	$ 1.230.000,00	$ 2.900.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.800.000,00	$ 1.240.000,00	$ 3.034.000,00	$ 3.446.000,00	$ 3.961.000,00	$ 1.300.000,00	$ 3.060.000,00	$ 3.480.000,00	$ 4.005.000,00
16	LA ARGENTINA	$ 1.050.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.060.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.110.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
17	LA PLATA	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00	$ 970.000,00	$ 2.210.000,00	$ 2.828.000,00	$ 3.343.000,00	$ 1.020.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.850.000,00	$ 3.375.000,00
18	NATAGA	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00	$ 970.000,00	$ 2.210.000,00	$ 2.828.000,00	$ 3.343.000,00	$ 1.020.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.850.000,00	$ 3.375.000,00
19	NEIVA	$ 680.000,00	$ 900.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.600.000,00	$ 690.000,00	$ 974.000,00	$ 1.180.000,00	$ 1.695.000,00	$ 720.000,00	$ 960.000,00	$ 1.170.000,00	$ 1.695.000,00
20	OPORAPA	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
21	PAICOL	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00	$ 970.000,00	$ 2.210.000,00	$ 2.828.000,00	$ 3.343.000,00	$ 1.020.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.850.000,00	$ 3.375.000,00
22	PALERMO	$ 710.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.850.000,00	$ 2.600.000,00	$ 730.000,00	$ 1.077.000,00	$ 1.953.000,00	$ 2.729.000,00	$ 760.000,00	$ 1.065.000,00	$ 1.957.500,00	$ 2.755.000,00
23	PALESTINA	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
24	PITAL	$ 1.030.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.050.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.100.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
25	PITALITO	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
26	RIVERA	$ 710.000,00	$ 900.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.100.000,00	$ 730.000,00	$ 974.000,00	$ 1.798.000,00	$ 2.210.000,00	$ 760.000,00	$ 960.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.220.000,00
27	SALADOBLANCO	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
28	SAN AGUSTIN	$ 1.210.000,00	$ 2.900.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.800.000,00	$ 1.230.000,00	$ 3.034.000,00	$ 3.446.000,00	$ 3.961.000,00	$ 1.290.000,00	$ 3.060.000,00	$ 3.480.000,00	$ 4.005.000,00
29	SANTA MARIA	$ 960.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 970.000,00	$ 1.798.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 1.020.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00
30	SUAZA	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
31	TARQUI	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.170.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.240.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.220.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.270.000,00	$ 3.795.000,00
32	TELLO	$ 790.000,00	$ 1.600.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.900.000,00	$ 800.000,00	$ 1.695.000,00	$ 2.519.000,00	$ 3.034.000,00	$ 840.000,00	$ 1.695.000,00	$ 2.535.000,00	$ 3.060.000,00
33	TERUEL	$ 790.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.900.000,00	$ 800.000,00	$ 1.798.000,00	$ 2.622.000,00	$ 3.034.000,00	$ 830.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.640.000,00	$ 3.060.000,00
34	TESALIA	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00	$ 970.000,00	$ 2.210.000,00	$ 2.931.000,00	$ 3.343.000,00	$ 1.020.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.955.000,00	$ 3.375.000,00
35	TIMANA	$ 1.140.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.600.000,00	$ 1.150.000,00	$ 2.725.000,00	$ 3.343.000,00	$ 3.755.000,00	$ 1.210.000,00	$ 2.745.000,00	$ 3.375.000,00	$ 3.795.000,00

36	VILLAVIEJA	$ 790.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.100.000,00	$ 800.000,00	$ 1.489.000,00	$ 1.798.000,00	$ 2.210.000,00	$ 830.000,00	$ 1.485.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.220.000,00
37	YAGUARA	$ 790.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.600.000,00	$ 800.000,00	$ 1.592.000,00	$ 2.210.000,00	$ 2.725.000,00	$ 830.000,00	$ 1.590.000,00	$ 2.220.000,00	$ 2.745.000,00
	MUNICIPIO	DOS (2) HORAS CAMIONETA	TRES (3) HORAS CAMIONETA	CUATRO (4) HORAS CAMIONETA		MUNICIPIO	DOS (2) HORAS CAMIONETA	TRES (3) HORAS CAMIONETA	CUATRO (4) HORAS CAMIONETA	MUNICIPIO	DOS (2) HORAS CAMIONETA	TRES (3) HORAS CAMIONETA	CUATRO (4) HORAS CAMIONETA
38	NEIVA	285.000	350.000	480.000		NEIVA	290.000	380.000	500.000	NEIVA	295.000	395.000	510.000

PRESUPUESTO

MENOR VALOR COTIZADO					
ITEM	MUNICIPIO	PROINTURES SAS			
		VR. DIA CAMIONETA (4 PASAJEROS)	VR. DIA MICROBUS (18 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUSETA (30 PASAJEROS) ZONA URBANA	VR. DIA BUS (40 PASAJEROS) ZONA URBANA
1	ACEVEDO	$ 1.150.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.700.000,00
2	AGRADO	$ 940.000,00	$ 1.800.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00
3	AIPE	$ 790.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.600.000,00
4	ALGECIRAS	$ 790.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00
5	ALTAMIRA	$ 1.030.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.600.000,00
6	BARAYA	$ 790.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.000.000,00
7	CAMPOALEGRE	$ 700.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.900.000,00	$ 3.100.000,00
8	COLOMBIA	$ 960.000,00	$ 1.900.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.400.000,00
9	ELIAS	$ 1.150.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
10	GARZON	$ 890.000,00	$ 2.400.000,00	$ 3.400.000,00	$ 3.900.000,00
11	GIGANTE	$ 790.000,00	$ 2.100.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.600.000,00
12	GUADALUPE	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
13	HOBO	$ 790.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.200.000,00	$ 2.700.000,00
14	IQUIRA	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00
15	ISNOS	$ 1.230.000,00	$ 2.900.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.800.000,00
16	LA ARGENTINA	$ 1.050.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
17	LA PLATA	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00
18	NATAGA	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00
19	NEIVA	$ 680.000,00	$ 900.000,00	$ 1.100.000,00	$ 1.600.000,00
20	OPORAPA	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00

21	PAICOL	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.700.000,00	$ 3.200.000,00
22	PALERMO	$ 710.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.850.000,00	$ 2.600.000,00
23	PALESTINA	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
24	PITAL	$ 1.030.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
25	PITALITO	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
26	RIVERA	$ 710.000,00	$ 900.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.100.000,00
27	SALADOBLANCO	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
28	SAN AGUSTIN	$ 1.210.000,00	$ 2.900.000,00	$ 3.300.000,00	$ 3.800.000,00
29	SANTA MARIA	$ 960.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00
30	SUAZA	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
31	TARQUI	$ 1.150.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.100.000,00	$ 3.600.000,00
32	TELLO	$ 790.000,00	$ 1.600.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.900.000,00
33	TERUEL	$ 790.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.900.000,00
34	TESALIA	$ 960.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.800.000,00	$ 3.200.000,00
35	TIMANA	$ 1.140.000,00	$ 2.600.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.600.000,00
36	VILLAVIEJA	$ 790.000,00	$ 1.400.000,00	$ 1.700.000,00	$ 2.100.000,00
37	YAGUARA	$ 790.000,00	$ 1.500.000,00	$ 2.100.000,00	$ 2.600.000,00
	MUNICIPIO	DOS (2) HORAS CAMIONETA	TRES (3) HORAS CAMIONETA	CUATRO (4) HORAS CAMIONETA	
38	NEIVA	285.000	350.000	480.000	

Una vez consolidadas y analizadas las cotizaciones recibidas, la Entidad determinó que el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las cantidades requeridas y a la demanda efectiva del servicio durante el plazo de ejecución.

En este sentido, para la estimación del valor del contrato se tendrán en cuenta los valores unitarios y el valor total resultante de la sumatoria de los ítems solicitados, los cuales incluyen el IVA, demás impuestos aplicables y todos los costos directos e indirectos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, con base en los valores unitarios establecidos por trayecto o recorrido, y atendiendo el presupuesto disponible con el que cuenta la Secretaría, se ha determinado como presupuesto oficial del presente proceso la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE, valor por el cual se adjudicará el contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER DEPARTAMENTAL:

El proponente deberá considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale) y los elementos de la obligación tributaria, los cuales

serán asumidos directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado. Las contribuciones actualmente establecidas por la entidad son:

ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	2,00%
ESTAMPILLAS PRO-CULTURA	1,5%
ESTAMPILLAS PRO-UNIVERSIDAD	0,05%
PUBLICACIÓN EN GACETA	0,003%
SOBRETASA AL DEPORTE	1,5%

Es deber del proponente informarse y dimensionar las distintas cargas fiscales de las cuales pueda ser responsable, y que debe contemplar para ser incluidas en su oferta, en consecuencia, el Departamento del Huila no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

De igual manera, el futuro contratista estará sujeto al pago de las demás tasas y/o contribuciones que por Ley deba asumir.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del contrato, basándose en las reglas contenidas en el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

El contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa precontractual con la presentación de su oferta. En consecuencia, el contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la matriz de riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica, teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes al servicio que no se encuentran en la Matriz de riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, estarán a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos.

En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados. Se deberá revisar el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente o las que modifiquen o complementen, en la página web de esta entidad, para diligenciar el cuadro a continuación.

RIESGO

No.	1
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución

Tipo		Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los productos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad		improbable(2)
Impacto		Menor(2)
Calificación Total		Baja(4)
Prioridad		Baja
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Transferir el riesgo
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable(2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Solo si se trata de hechos del príncipe
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Bimestral

No.	2
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Financiero
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Pérdida en la capacidad económica y patrimonial por parte del contratista para poder cumplir con el objeto del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	No cumplir con el objeto del contrato
Probabilidad	Improbable (7)
Impacto	Mayor (4)

Calificación Total		Riesgo Extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Pactar cláusulas de multas
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo Alto (6)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato y seis meses mas
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el termino de ejecución del contrato

No.		3
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Selección
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Que el proceso se declare desierto
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Departamento
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el proceso de selección.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probable (4)
	Impacto	Mayor (4)
	Calificación	Riesgo extremo (8)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Dependencia Generadora de la Necesidad.
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato

Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin el contrato y tres meses más
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Revisión diaria del correo electrónico habilitado para recibir observaciones y respuesta a las mismas de manera oportuna
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de duración del proceso

No.		4
Clase		Especifico
Fuente		Externo
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgo de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Calidad del servicio prestado no acorde con las especificaciones del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		Riesgo extremo (8)
Prioridad		Alta
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos de calidad de los productos a entregar.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	imposible (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		NO
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Requerimientos al contratista con el fin de solicitar el cambio de los productos.
	Periodicidad ¿Cuando?	Durante el término de ejecución del contrato

8. GARANTÍAS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.) y hasta su liquidación.	X	

Calidad del servicio	Póliza de Seguros	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más.		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	cinco por ciento (5%) del valor del contrato	igual al plazo de ejecución y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Termino igual al plazo de ejecución	X	

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)".

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el DEPARTAMENTO realiza el presente análisis del sector. El objeto del proceso de contratación: "

El sector de transporte terrestre automotor en Colombia está compuesto por empresas y emprendimientos que ofrecen servicios públicos o privados de movilización de personas y bienes mediante vehículos automotores. Dentro de este sector se identifica un subsegmento especializado en transporte por contrato o servicios especiales, que incluye:

Transporte institucional (gobierno, entidades públicas).

Transporte de personal para eventos o campañas temporales.

Servicios de logística y movilización para procesos especiales (como electorales).

Este subsegmento es estratégico para entidades estatales que requieren cobertura temporal, logística puntual y cumplimiento normativo estricto.

DEMANDA

Procesos electorales generan picos de demanda concentrados en semanas claves (incluyendo jornadas de capacitación, traslado de funcionarios, jurados de votación, material electoral, etc.).

El Huila, por su geografía diversa (zonas urbanas y rurales), demanda capacidad de transporte flexible, con vehículos adecuados para vías terciarias y acceso a zonas apartadas.

OFERTA

El sector de transporte terrestre automotor en Huila es competitivo en términos de oferta tradicional, pero la especialización en servicios institucionales para procesos electorales es un nicho con barreras de entrada moderadas y buenas oportunidades para proveedores con experiencia, flota suficiente, cumplimiento normativo y capacidad logística. Para la presente vigencia, la clave estará en estructurar una oferta sólida con evidencia de capacidad operativa y cumplimiento de requisitos legales estatales para contratos con la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Existe una estructura establecida de empresas de transporte intermunicipal, taxis y transporte por contrato, aunque no todas cuentan con experiencia en servicios institucionales.

Algunas empresas regionales han participado en transporte para procesos de censos, campañas de vacunación, operativos gubernamentales y logística del sector público, lo que fortalece la oferta para contratos con entidades del Estado.

Competencia: desde pequeños operadores independientes hasta cooperativas y empresas medianas de transporte.

La especialización en transporte para procesos estatales es menos frecuente, lo que puede representar una oportunidad competitiva para proveedores que puedan garantizar:

Flota suficiente y diversificada.

Capacidad logística demostrable.

Cumplimiento de requisitos legales y de seguridad.

Tener flota propia o en convenio suficientemente numerosa y en buen estado.

Capacidad de asignar vehículos de diferente capacidad (4, 8, 16, 24+ pasajeros).

Experiencia en operaciones en zonas rurales y condiciones climáticas diversas (vías no pavimentadas, pendientes, etc.).

Protocolos de bioseguridad, especialmente si se requiere en el contexto electoral.

Planes de contingencia (reemplazo de vehículos, control de imprevistos).

Capacidad de coordinar rutas eficientes y seguras.

Integración con cronogramas de la Registraduría y demás entidades vinculadas (Policía, CNE).

Conocimiento de los procesos internos de la Registraduría.

Capacidad de respuesta rápida frente a ajustes de cronograma o necesidades operativas de último minuto.

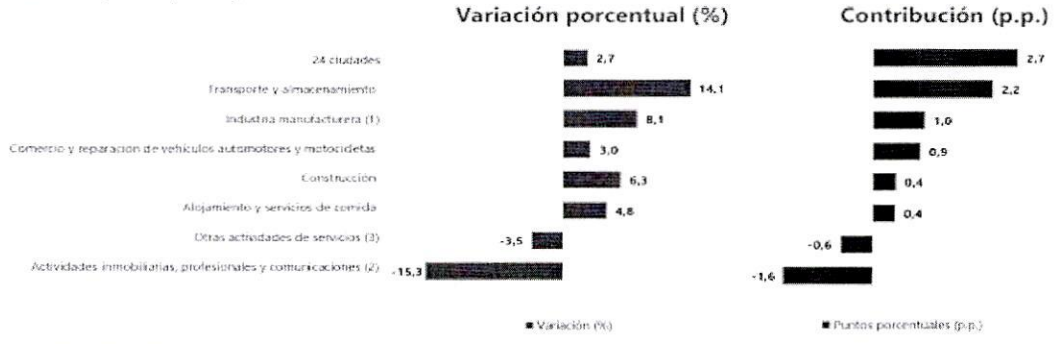
Alta responsabilidad en cumplimiento de horarios y seguridad.

Para poder prestar este tipo de servicio al Estado, las empresas deben cumplir con:

- Registro y habilitación ante el Ministerio de Transporte como prestador de servicio de transporte por carretera o especial.
- Seguros obligatorios para pasajeros y terceros.
- Documentación y fichas técnicas de los vehículos.
- Certificaciones de seguridad y revisiones técnico-mecánicas vigentes.
- El proveedor debe cumplir con la normatividad de contratación pública (por ejemplo, Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias).
- Para servicios de transporte en procesos electorales es usual la contratación mediante procesos directos, selección abreviada o contratos marco, dependiendo del presupuesto y urgencia.
- Documentación exigida normalmente incluye:
- Experiencia mínima en servicio similar.
- Certificaciones de capacidad eléctrica y logística operativa.
- Evidencia de cumplimiento de normas laborales con conductores.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

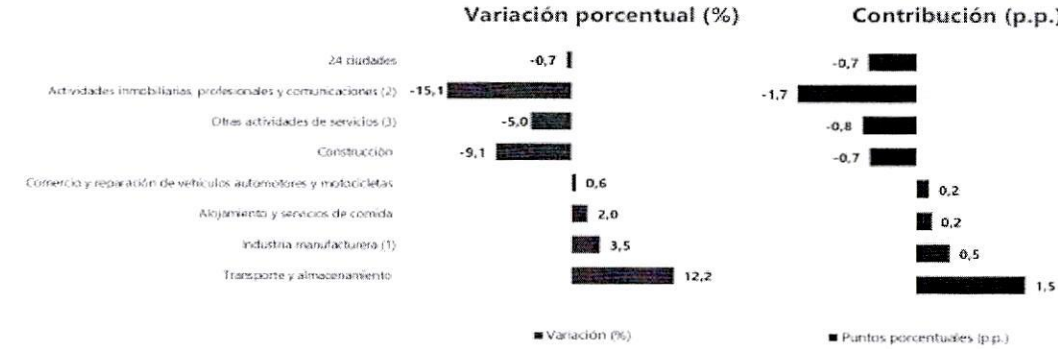
Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)

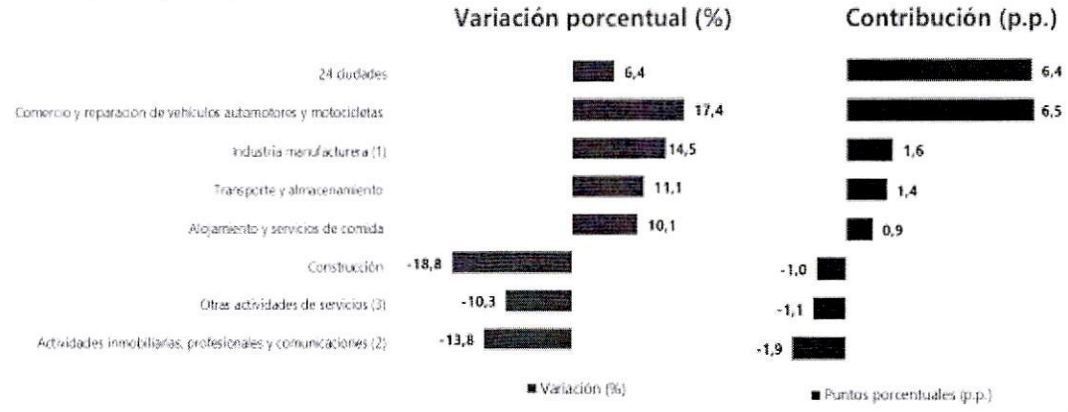


Fuente: DANE, EMICRON.

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte,

Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

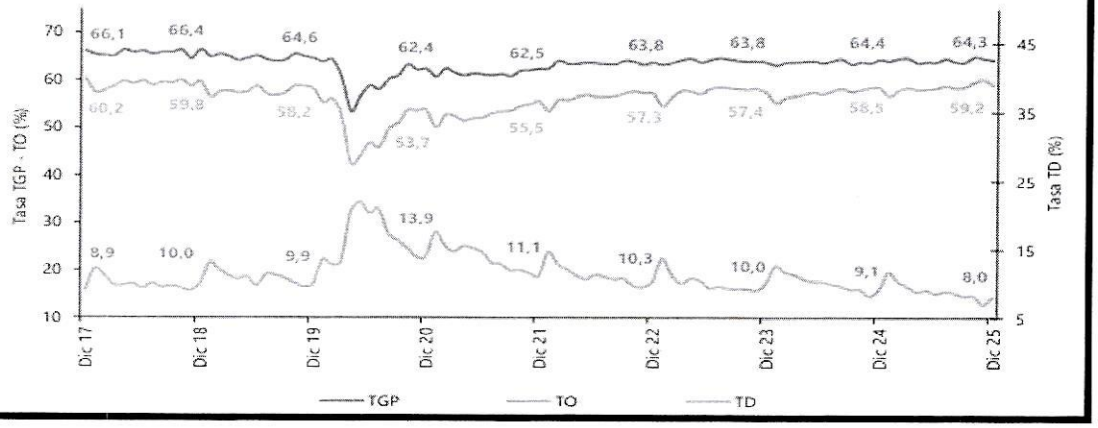
Gráfico 4. Variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Fuente: DANE, EMICRON.

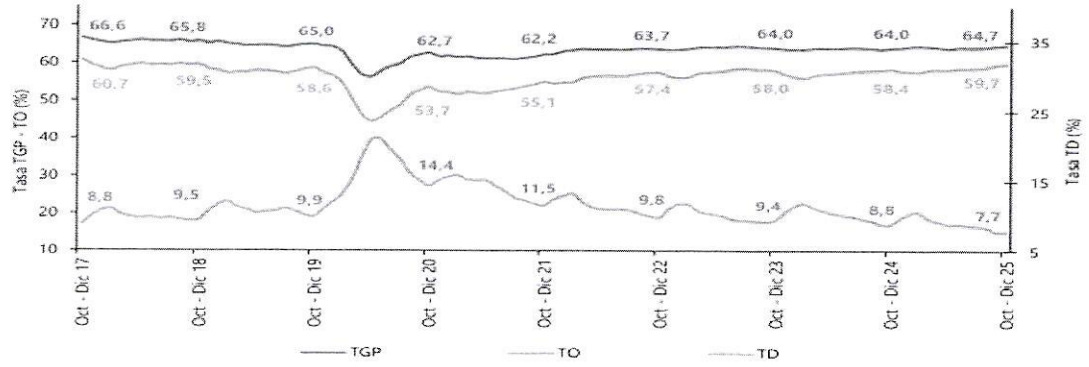
Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Diciembre (2017 - 2025)



Para el mes de diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Octubre - diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre octubre - diciembre 2025 fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,7 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (58,4%).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Diciembre 2024	Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.621	24.224	100	603	
Industrias manufactureras	2.374	2.885	11,9	510	2,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.779	2.900	12,0	121	0,5
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.005	2.120	8,7	114	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.846	1.915	7,9	69	0,3
Transporte y almacenamiento	1.716	1.734	7,2	18	0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.262	4.262	17,6	0	0,0
Alojamiento y servicios de comida	1.908	1.895	7,8	-13	-0,1
Información y comunicaciones	416	391	1,6	-25	-0,1
Actividades inmobiliarias	390	356	1,5	-34	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	645	609	2,5	-36	-0,2
Construcción	1.669	1.630	6,7	-39	-0,2
Actividades financieras y de seguros	459	419	1,7	-40	-0,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.151	3.108	12,8	-42	-0,2

Fuente: DANE, GEIH.

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Enero - diciembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Enero - Diciembre 2024	Enero - Diciembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.036**	**23.827**	**100**	**791**	
Alojamiento y servicios de comida	1.691	1.834	7,7	143	0,6
Industrias manufactureras	2.467	2.609	11,0	142	0,6
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.771	2.883	12,1	113	0,5
Transporte y almacenamiento	1.708	1.820	7,6	112	0,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.283	3.386	14,2	103	0,4
Construcción	1.543	1.605	6,7	62	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.056	4.104	17,2	49	0,2
Actividades inmobiliarias	305	322	1,4	17	0,1
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.797	1.812	7,6	15	0,1
Actividades financieras y de seguros	422	436	1,8	15	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	602	617	2,6	15	0,1
Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios	1.984	1.992	8,4	8	0,0
Información y comunicaciones	406	406	1,7	0	0,0

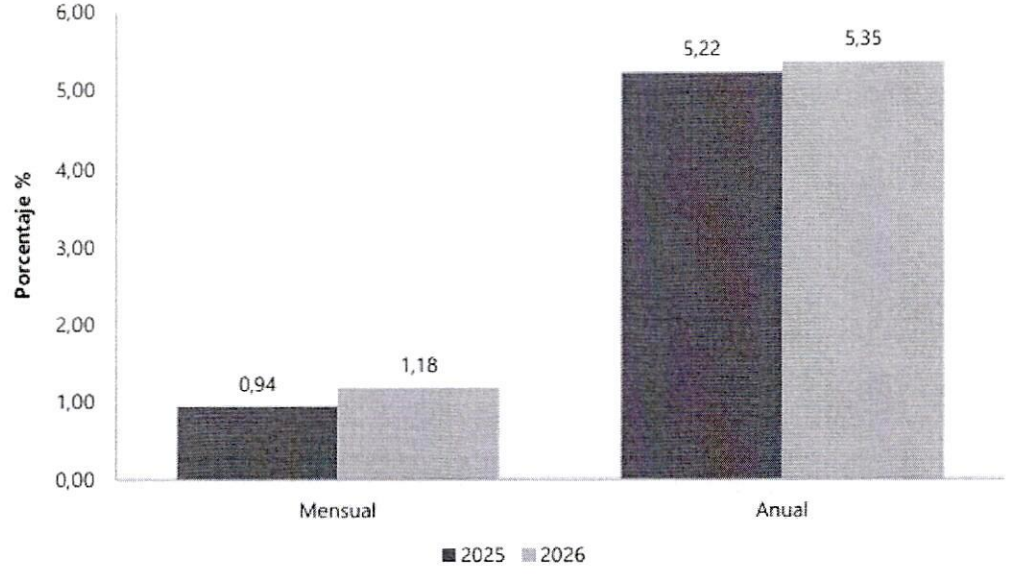
Fuente: DANE, GEIH.

En el 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.827 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; e Industrias manufactureras con 0,6 puntos porcentuales cada una. Por su parte, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana contribuyó con 0,5 puntos porcentuales.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Enero 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Enero 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 1,18% en comparación con diciembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,18%): Restaurantes y hoteles (2,94%), Transporte (2,14%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,79%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,66%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,50%) y por último, Salud (1,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,79%), Recreación y cultura (0,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,23%), Prendas de vestir y calzado (0,18%), Información y comunicación (0,06%) y por último, Educación (0,00%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Enero **2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	3,36	0,26
Transporte urbano	5,11	0,24
Carne de res y derivados	2,55	0,06
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	2,38	0,06
Arriendo imputado	0,43	0,05
Servicio doméstico	5,16	0,05
Arriendo efectivo	0,41	0,04
Tomate	19,63	0,04
Papas	10,39	0,03
Frutas frescas	2,39	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes de enero de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (3,36%), transporte urbano (5,11%), carne de res y derivados (2,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (2,38%), arriendo imputado (0,43%), servicio doméstico (5,16%), arriendo efectivo (0,41%), tomate (19,63%), papas (10,39%) y frutas frescas (2,39%). Las subclases con mayores aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-0,91%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-11,40%), suministro de agua (-0,58%), paquetes turísticos completos (-2,47%) y huevos (-1,60%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	8,06	0,88	9,01	1,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,08	0,09	7,58	0,13
Salud	1,71	5,47	0,09	7,38	0,12
Educación	4,41	10,62	0,40	7,36	0,29
Transporte	12,93	4,90	0,66	5,79	0,78
TOTAL	100,00	5,22	5,22	5,35	5,35
Bienes y servicios diversos	5,36	2,90	0,15	5,23	0,27
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,49	0,85	5,11	0,96
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,48	1,99	4,59	1,42
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,20	0,09	4,12	0,17
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	2,54	0,08
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,60	0,05	2,45	0,08
Información y comunicación	4,33	-0,99	-0,03	1,48	0,04

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto En el mes de enero de 2026, el IPC registró una variación de 5,35% en comparación con enero de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,01%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,58%), Salud (7,38%), Educación (7,36%) y por último, Transporte (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,11%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,59%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,12%), Recreación y cultura (2,54%), Prendas de vestir y calzado (2,45%) y por último, Información y comunicación (1,48%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Enero 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	1,90	0,21	2,94	0,33
Transporte	12,93	1,71	0,23	2,14	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,64	0,01	1,79	0,03
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	1,62	0,30	1,66	0,31
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,70	0,03	1,50	0,06
Salud	1,71	1,04	0,02	1,21	0,02
TOTAL	100,00	0,94	0,94	1,18	1,18
Bienes y servicios diversos	5,36	0,54	0,03	0,79	0,04
Recreación y cultura	3,79	-0,18	-0,01	0,50	0,02
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,39	0,12	0,23	0,07
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,15	0,00	0,18	0,01
Información y comunicación	4,33	-0,19	-0,01	0,06	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC- 14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción

tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta y/o contratista delegado, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios.

Igualmente será responsable de aceptar los bienes y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte		Educación	
Deporte y Recreación	Minas y Energía		Gobierno Territorial Gestión del Riesgo Desastres Y Emergencia
Inclusión Social y reconciliación	Información Estadística	TIC- Tecnología de la información y las comunicaciones	Gobierno Territorial Participación Social
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	Gobierno Territorial convivencia y seguridad ciudadana **X**
Gobierno Territorial, Fortalecimiento y Dirección de la Administración Publica Territorial del Sector Transporte	Salud y Protección Social	Vivienda, ciudad y Territorio	Gobierno Territorial Gobernanza Institucional

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
Municipios del Departamento del Huila	$30.000.000
Identificar si es proyecto regional, marque con X: Si __ No____ El Proyecto regional a que municipios beneficia: N/A	

2026CS015855

Se deja constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar serán incorporados en el Plan Anual de Adquisiciones según acta No 01 de enero de 2026 con el UNSPSC 78111800		
REGISTRO PREVIO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	SI X	NO

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE"
PILAR: (ver plan de desarrollo)
SECTOR: (Ver Plan de Desarrollo)
COMPONENTE: (ver plan de desarrollo)
PROGRAMA: (Ver Plan de Desarrollo)
OBJETIVO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE RESULTADO: (Ver Plan de Desarrollo)
INDICADOR DE PRODUCTO: (Ver Plan de Desarrollo)
METAS DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LAS METAS DE PRODUCTO:(Ver plan de Desarrollo)
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: (Ver Proyecto)

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	**SI**	**NO**
INSUMOS QUE AFECTA: (Ver Proyecto)		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI**	**NO**

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:

OBSERVACIONES:

Neiva, Febrero 18 de 2026

LILIANA MERCEDES VASQUEZ SANDOVAL (E)
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios (E)

JOSE HERLANDY FERNANDEZ CHARRY
Responsable Técnico

Revisó: Alba Lucia Medina Rabio, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Yeimy Johana Achury Chávez, Liliana Mercedes Vasquez Sandoval (E), Sergio Andres Mosos Olaya, Jose Herlandy Fernandez Charry, Yamileth Chavarro Vargas
Proyectó: Enna Carolina Joven Joven

2026CS015855

	Elaboró	Revisó	Aprobó
Firma			
Nombre			
Cargo			